

## **BASES DE CONCESIÓN DE KIOSCOS SALUDABLES DE COLEGIOS**

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES 2026

## 1. GENERALIDADES

La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en adelante **“La Corporación”** invita a participar a interesados de la **CONCESIÓN DEL DERECHO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS EN KIOSCOS SALUDABLES** en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación.

A través de estas Bases, “la Corporación” se propone promover en la comunidad educativa hábitos alimenticios saludables, mediante la regulación de la oferta de alimentos disponibles en los kioscos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.606, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y en el Decreto N°977, de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos (en adelante RSA o Reglamento Sanitario de los Alimentos).

## 2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta licitación aquellas personas naturales o jurídicas (con excepción de los funcionarios dependientes de la Municipalidad de Las Condes o de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes), que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del oferente (fotocopia de Cédula de Identidad y Anexo N°1), así como de sus colaboradores, en caso de existir.
- b) Que no posean antecedentes penales personales o familiares y de sus colaboradores (Anexo N°4)
- c) Que no se encuentren inhabilitados en el registro nacional para trabajar con menores de edad (Anexo N°4). Dicho criterio aplicará tanto para el oferente como para sus colaboradores, en caso de existir.
- d) Que cuenten con los recursos para implementar lo que estipula la Ley N°20.606, del Ministerio de Salud, sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad y sus orientaciones técnicas en kioscos saludables.
- e) Que cuenten con experiencia en el rubro, comprobable, de al menos 2 años anteriores a la fecha de la presente Licitación.

Aquellos de las ofertas que no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente enumerados serán declaradas **INADMISIBLES**.

## 3. CARACTERÍSTICAS DEL KIOSCO SALUDABLE

### 3.1. **Físicas:**

#### 3.1.1. Materialidad y dimensiones

La materialidad, dimensiones, pintura exterior y gráfica exterior del Kiosco Saludable serán determinados por “la Corporación”, no permitiéndose modificaciones de ninguna especie.

#### 3.1.2. Localización

Al interior del Establecimiento Educativo, en lugar abierto, a definir por “la Corporación”.

**3.1.3. Equipamiento**

Deben contar al menos con agua potable, lavaplatos, desagüe de alcantarillado, energía eléctrica (debidamente autorizada), equipo de refrigeración y congelación con termómetro para el registro de temperatura, lavamanos, jabón, alcohol gel, papel secante, basurero con pedal y tapa.

El Kiosco será proporcionado por La Corporación, sin costo para El Concesionario, no así las instalaciones adicionales (o mejoras) a las existentes de: agua potable, desagüe y electricidad que se requieran.

En caso de requerir intervenir las instalaciones existentes de agua, desagüe y electricidad se solicita expresa autorización de La Corporación.

**3.2. Tipos de alimentos que expende:**

Podrán expender sólo alimentos saludables con las siguientes características:

1. Alimentos y bebidas procesados que provengan de establecimientos autorizados y con la debida resolución sanitaria, que requieran o no refrigeración, y que no sobrepasen los límites de energía, azúcares totales, grasas saturadas y sodio, establecidos en el artículo 120 bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos (sellos de advertencia “Alto en...”), alimentos sin sellos de advertencia.
2. Ensaladas de verduras y/o de frutas frescas sin azúcar adicional.
3. Frutos Secos y/o deshidratados, sin azúcar ni sal adicional (maní, nueces, almendras, avellanas, higos, manzanas, pasas, pistachos y otros).
4. Productos lácteos como leche, yogurt (o batidos), leches cultivadas elaborados con leche semidescremada o descremada, sin adición de azúcar.
5. Sándwich, elaborados en pan de molde (blanco o integral) o pan pita. En caso de optar por pan corriente, deberá ser medio pan. Para el relleno del sándwich, se pueden utilizar los siguientes alimentos que se pueden combinar entre sí: queso fresco, queso, palta, tomate, ave, pimentón, huevo duro con un poco de aceite de canola u oliva, lechuga, tomate, pepino, pepinillo, etc., envasado y con acreditación sanitaria vigente.
6. Jugos, bebidas y aguas con sabor: jugos y helados de fruta natural sin azúcar adicional, y aguas con sabor, bebidas y néctares sin sello de advertencia.

**3.3. Normas de higiene y aseo:**

El Concesionario deberá ajustarse en todo momento a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria. Deberá, además, encargarse de eliminar los desechos y basura tantas veces como sea necesario y como mínimo **dos veces al día**.

Los basureros deben usarse con bolsa, ser lavados y desinfectados de acuerdo a los protocolos vigentes emitidos por el Ministerio de Salud.

Una vez terminada la jornada de atención debe limpiarse rigurosamente el recinto, utilizando una solución de agua con cloro, sin dejar desechos para el día siguiente y cuidando el almacenamiento de los alimentos del ataque de roedores, otros animales e insectos.

Se requiere inspeccionar regularmente (a lo menos dos veces por semana) la zona circundante del Kiosco Saludable para identificar posibles plagas (hormigas, moscas, roedores). Si se constata la existencia de plagas, el Concesionario deberá informar a la brevedad al Director del Establecimiento Educativo y proceder de acuerdo a las instrucciones emanadas desde la Dirección de Educación de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

#### **3.4. Mantención y Conservación de Alimentos:**

Los alimentos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de temperatura y humedad. Los productos que requieran conservación en frío tendrán que ser almacenados en un refrigerador que deberá contar con un termómetro para registro de temperatura diaria (óptima entre 0º C y 5º C), según lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

#### **3.5. Del personal:**

Debe tener un estado de salud compatible con la función que desarrollará, si transitoriamente sufre de infecciones a la piel, respiratorias, diarrea o cualquier otra enfermedad posible de transmitir; deberá abstenerse de atender el Kiosco hasta que recupere la salud.

El lavado de manos debe ser riguroso y de acuerdo a la “técnica de lavado de manos” recomendada por antes de iniciar la atención, después de ir al baño, al manipular dinero y tantas veces como sea necesario, pudiendo en los intervalos recurrir a la aplicación de alcohol gel.

Debe mantener un cuidadoso aseo personal, manteniendo la ropa y cuerpo limpio.

Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.

### **4. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- 1)** Ajustarse a todas las disposiciones de la Autoridad Sanitaria, especialmente en situaciones que pudieren afectar la Salud Pública.
- 2)** Alhajar, a sus costas, el Kiosco Saludable con el mobiliario, maquinaria, utensilios y elementos necesarios para su funcionamiento en cumplimiento de la normativa vigente
- 3)** Ejecutar, a sus costas, la instalación eléctrica del Kiosco Saludable. Incluye cableado, enchufes, luminarias e interruptores (sólo si El Concesionario determina que las instalaciones existentes no le satisfacen). No puede sobrepasar el consumo eléctrico instalado.
- 4)** Mantener, el Kiosco Saludable, a sus costas, en óptimas condiciones de funcionamiento, orden e higiene.
- 5)** Tramitar todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios que le permitan el correcto funcionamiento del Kiosco Saludable, es decir, la manipulación y/o comercialización de

alimentos (Autorización Sanitaria y Patente Comercial), debiendo tomar todas las medidas necesarias y oportunas para su tramitación y obtención en tiempo y forma.

- 6) Cumplir el horario de atención establecido por la Dirección del Establecimiento Educativo en que se emplaza el Kiosco Saludable, considerando que deberá permanecer abierto en los horarios de recreos establecidos por el colegio, lo que será informado debidamente al Concesionario.
- 7) Dar las facilidades a la Dirección del Colegio, al profesional supervisor y a la Coordinadora de Salud, para inspeccionar las condiciones de funcionamiento de los kioscos.
- 8) Deberá implementar estrategias de ventas que fomenten la preferencia de bajo aporte calórico, según lo dispuesto en la Ley N° 20.606, y de acuerdo con las Políticas de Salud Ministeriales y Locales.
- 9) Deberá participar de las actividades que implemente el Establecimiento Educativo en que está emplazado, relacionadas con la Ley 20.606 y de las capacitaciones convocadas por “la Corporación”, sobre la materia.
- 10) El Concesionario, como parte de la comunidad escolar, deberá conocer, respetar y ajustarse a las normas del RICE (Reglamento Interno de Convivencia Educativa) publicado en la página institucional de cada establecimiento educacional ([www.corplascondes.cl](http://www.corplascondes.cl)).
- 11) El Concesionario deberá presentar junto con la oferta, la nómina de personal que atenderá el kiosco (máximo de 3 personas mayores de edad) y sus respectivos certificados de antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores de edad, según lo solicitado en las presentes Bases.
- 12) El Concesionario y sus colaboradores deberán cumplir con los protocolos de limpieza y desinfección de la infraestructura, además de todo lo inherente a su función como concesionario de un kiosco escolar.
- 13) El Concesionario deberá estar en conocimiento y regirse por lo dispuesto en la Guía de Kioscos y colaciones Saludables, disponible en el link <http://web.minsal.cl/guia-y-evaluacion-de-kioscos-y-colaciones-saludables/>. El cumplimiento de esta guía, podrá ser fiscalizado por representantes de la Corporación.
- 14) Para los productos que ofrecerá en el kiosco, deberá considerar precios accesibles y de acuerdo al valor de mercado. De verificarse una vulneración a lo anterior, se emitirá el correspondiente informe el cual se entregará al concesionario, teniendo 5 días hábiles para presentar sus descargos. En caso de que la situación no sea subsanada y persista, habiéndose acreditado los precios fuera de valor de mercado, se podrá poner término anticipado a la concesión a través de resolución fundada del Secretario General de la Corporación.
- 15) Pagar mensualmente la concesión del kiosco que corresponderá al monto ofertado por cada período mensual de explotación, conforme al Anexo N°5, relativo a la oferta económica, que en ningún caso deberá ser menos de 5 UF mensuales. Este pago se devengará entre los meses de marzo a diciembre de cada año, sin considerar los meses de enero y febrero, respectivamente, y debiéndose pagar dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, pudiendo la Corporación, en caso de incumplimiento, ponerle término anticipado a la concesión. Respecto a los meses de vacaciones y receso, se cobrará proporcionalmente lo que será informado debidamente por la Supervisora de la Concesión.
- 16) Durante la vigencia del contrato de concesión, el concesionario se obliga a contratar y mantener vigente, a su cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los

daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, puedan sufrir la Entidad Licitante o terceros en sus personas o bienes.

- 17) Las demás establecidas en las presentes Bases de Concesión.

#### **5. DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**

- 1) Proveer e instalar a sus costas el Kiosco.
- 2) Suministrar el espacio para la instalación y funcionamiento del Kiosco, el que se instalará en el patio sin protección de cubierta.
- 3) Proveer, a sus costas, de agua potable y desagüe, incluye sendos y únicos puntos al interior del Kiosco.
- 4) Proveer, a sus costas, del arranque de energía eléctrica con su debida protección. Este quedará al interior del Kiosco.
- 5) Proveer, a sus costas, de la energía eléctrica y agua potable para el funcionamiento del Kiosco Saludable. El Concesionario sólo puede utilizar estos recursos para los fines descritos.
- 6) Instalar, si lo estima necesario, a sus costas, los elementos gráficos en el exterior del Kiosco Saludable. El Concesionario no podrá instalar, en el exterior del Kiosco, gráfica publicitaria, ni de otro tipo, que no haya sido aprobada por la Corporación.
- 7) Facilitar los servicios higiénicos del Establecimiento Educacional para el uso del personal del Kiosco. En ninguna circunstancia, el personal del Kiosco podrá usar los servicios higiénicos de los alumnos.

#### **6. ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y CANTIDAD DE KIOSKOS SALUDABLES**

Establecimiento Educacional	Dirección	Matrícula Aproximada*	Número de Kiosco Saludable a Concesionar
Colegio Juan Pablo II	Calle Patricia N°9040	923	1
Liceo Bicentenario Simón Bolívar	Tomas Moro 1651	1327	1

**NOTA 1:** La cifra de matrícula que aparece en el cuadro es referencial y aproximada, y no constituye obligación para “La Corporación” mantener esa cantidad de alumnos.

**NOTA 2:** “La Corporación” contará con un plazo máximo de 20 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, para proveer de los servicios básicos identificados en los N°s 3º y 4º señalados en el numeral 5º.

#### **7. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA**

Los interesados podrán asistir a una visita a terreno de carácter voluntaria, con el objeto de conocer el lugar donde funcionarán los kioscos de los respectivos establecimientos educacionales y, con ello, efectuar una inspección exhaustiva del lugar en el cual se deberán prestar los servicios.

La inasistencia no deja al Oferente fuera de bases, pero se dará por conocido el lugar y sus características. En consecuencia, los Proponentes, no podrán efectuar reclamo alguno alegando desconocer las características de los kioscos.

Los oferentes podrán visitar las instalaciones en los colegios **Liceo Bicentenario Simón Bolívar y Juan Pablo II**, ubicados en Tomás Moro 1651 y Calle Patricia 9040, respectivamente, los días 4 y 5 de marzo, a las 15:30 horas, respectivamente. Para confirmar la asistencia a la visita a terreno se deberá enviar correo electrónico a [cmella@corplascondes.cl](mailto:cmella@corplascondes.cl) con copia a [fperez@corplascondes.cl](mailto:fperez@corplascondes.cl) indicando la siguiente información a más tardar el 02 de marzo 2026.

- **Asunto:** Visita Terreno Liceo Bicentenario Simón Bolívar (4 de marzo) y/o Colegio Juan Pablo II (5 de marzo)
- Nombre y número de cédula de identidad de los asistentes
- Teléfono de contacto

#### **8. FISCALIZACIÓN, COORDINACIÓN Y MULTAS**

Esta función la desempeñará la **Coordinadora de Salud** de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, doña **Carla Mella Saavedra**, quien tiene amplias facultades para fiscalizar la correcta ejecución del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 375, de 30 de agosto de 2012, corresponderá a los Directores de cada establecimiento educacional o en quien se delegue dicha facultad de administración y fiscalización in situ del cumplimiento íntegro de las obligaciones adquiridas por los concesionarios de los kioscos.

#### **9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

En ejercicio de sus facultades de fiscalización y control, “La Corporación” podrá aplicar multas al Concesionario en caso de incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el numeral 4º de las Bases de Concesión, según se detalla a continuación:

- a) **Primer incumplimiento:** multa equivalente al 1% del valor mensual del arriendo.
- b) **Segundo incumplimiento:** multa equivalente al 2% del valor mensual del arriendo.
- c) **Tercer incumplimiento:** multa equivalente al 3% del valor mensual del arriendo.

En ningún caso el monto total de las multas aplicadas dentro de un mismo mes podrá exceder el 5% del valor mensual del arriendo vigente, en cuyo caso se dará inicio al procedimiento de término anticipado de la concesión.

La aplicación de las multas se efectuará previa notificación al Concesionario, sin perjuicio de las demás acciones que “La Corporación” pueda ejercer conforme al contrato y a la normativa aplicable.

La acumulación de 3 multas, en un año, independiente de la naturaleza del incumplimiento, facultará a “la Corporación” para poner término anticipado al contrato, previa notificación al concesionario.

#### **9.1. Procedimiento Administrativo para la aplicación de multas**

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Coordinadora del Contrato notificará inmediatamente de ello al concesionario a través de correo electrónico informando sobre la eventual multa a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación descrita en el número anterior, el Concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se resolverá el procedimiento administrativo por medio de una Resolución del Secretario General.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del Concesionario para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Dicha decisión se formalizará a través de una Resolución del Secretario General, en el cual se deberá detallar la multa a aplicar.

#### **9.2. Pago de las multas**

El Concesionario podrá pagar las multas directamente mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la Corporación conforme a lo dictado en el acto administrativo señalado en el numeral anterior, según el valor de la respectiva multa, debiendo dejarse constancia de ello en el respectivo expediente administrativo, en el plazo de **10 días hábiles**.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Corporación de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento (si es que existe dicha garantía) para el pago de la multa adeudada. En caso de hacerse efectivo su cobro, el concesionario deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 10 días siguientes al cobro de la anterior, en caso de ser física deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación, ubicada en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes.

### **10. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato de concesión regirá a partir del acto administrativo que apruebe el contrato de concesión y tendrá una duración de **2 años**, con la posibilidad de una única prórroga, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ambas partes, expresado por escrito, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento original.

### **11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

“La Corporación” podrá poner término anticipado al contrato de concesión por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario, establecidas en los numerales 3 y 7 de las presentes Bases. En este caso, “el Concesionario” deberá, cesar inmediatamente en sus funciones de expendio de alimentos y hacer entrega del Kiosco Saludable a “la Corporación”.
- Por incumplimiento de lo estipulado en el numeral 3.16 de las presentes Bases, relativo a la tramitación y obtención de los permisos ante las autoridades correspondientes.

## **12. CRONOGRAMA DE LA CONCESIÓN**

### **12.1. Medio de publicación y forma de entrega**

Las Bases conjuntamente con la Resolución que autoriza la convocatoria serán publicadas en la página web de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes [www.corplascondes.cl](http://www.corplascondes.cl) desde el 18 de febrero hasta 13 de marzo 2026.

### **12.2 Aclaraciones y consultas a las bases**

Los postulantes interesados en la concesión podrán efectuar consultas o solicitar aclaraciones hasta el día 6 de marzo 2026, al siguiente correo electrónico: [cmella@corplascondes.cl](mailto:cmella@corplascondes.cl) con copia a [fperez@corplascondes.cl](mailto:fperez@corplascondes.cl).

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo señalado o por un conducto diferente al señalado. Las respuestas a consultas telefónicas o vía correo electrónico no producirán ningún efecto respecto de la interpretación, contenido o alcance de las estipulaciones de las Bases.

Tanto las respuestas como las aclaraciones serán publicadas en el Portal Mercado Público teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de estas. Las respuestas y aclaraciones, para todos los efectos, se entenderán que forman parte integrante de las Bases de Licitación.

Cualquier omisión o divergencia en el llamado o en el proceso mismo, así como de las bases o su documentación anexa o de alguna exigencia necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, no releva a los oferentes de su responsabilidad para con la Corporación, siendo obligación de los oferentes hacerlas valer oportunamente en el periodo de consultas y respuestas.

Además, la Corporación, por su propia iniciativa o en respuesta a una consulta o solicitud de aclaración planteada por algún oferente, podrá rectificar o aclarar las Bases de Licitación en esta etapa.

### **12.3 Respuestas a consultas y aclaraciones**

Se remitirán al correo electrónico de los participantes interesados hasta las 18:00 horas del día 09 de marzo 2026.

## **13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán enviar la documentación detallada a continuación, de manera digital, al correo electrónico [cmella@corplascondes.cl](mailto:cmella@corplascondes.cl), hasta el día **13 de marzo a las 17:00 horas**. Las ofertas serán evaluadas por una comisión conformada por las Directoras de los respectivos colegios, Jefa Técnica Comunal o quien la represente y Coordinadora de Salud de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

Las Ofertas se deberán expresar en pesos y se considerarán 10 mensualidades durante el año (se exime de pago los meses de enero y febrero).

Los documentos requeridos para la formalización de la oferta son los siguientes:

- Anexo Nº1. Identificación del Proponente (fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados).
- Anexo Nº2. Declaración del Proponente.
- Anexo Nº3. Acreditación de Experiencia.
- Anexo Nº4. Certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores, tanto de El Concesionario como de los colaboradores.
- Anexo Nº5. Oferta económica
- Anexo Nº6. Oferta alimentaria

Los cuales deberán ser adjuntados completos y firmados a través del correo electrónico. La no presentación de alguno de estos documentos será motivo para considerar invalida la propuesta.

#### **14. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

“La Corporación” se reserva el derecho de adjudicar la concesión a cualquiera de los oferentes, o declararla “desierta” si estimare que ninguna satisface sus intereses, sin que esta situación dé derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización.

Así también puede exigir que acredite la experiencia mediante contratos o convenios.

La adjudicación de la propuesta se formalizará a través de Resolución emitida por el Secretario General y se notificará a través de correo electrónico y será publicado en la página web de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes el **18 de marzo 2026**.

Cualquier modificación en el itinerario del presente certamen será debidamente notificada a los participantes.

#### **15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán según la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Experiencia y calidad técnica:	30%
Oferta económica:	30%
Oferta alimentaria:	40%

**15.1. EXPERIENCIA:**

La experiencia se valorará en forma proporcional a la antigüedad en la explotación de servicios en locales establecidos para la venta de productos de alimentación saludable, la mayor cantidad de meses de experiencia corresponderá a **20 puntos** y el resto se ordenará de acuerdo a proporcionalidad directa, según la siguiente tabla:

Últimos 5 años (en meses)	Puntaje
No informa o No acredita	0 pts
Acredita entre 1 y 11 meses	2 pts
Acredita entre 12 y 23 meses	8 pts
Acredita entre 24 y 47 meses	15 pts
Acredita sobre 48 meses	20 pts

**15.2. OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica expresada en pesos corresponde al valor ofrecido por la concesión dividido por la oferta mayor y multiplicado por 30 ((oferta en evaluación/mayor oferta) x 30).

**15.3. OFERTA ALIMENTARIA:**

La oferta alimentaria se valorará en forma proporcional a la variedad y calidad nutricional de los productos propuestos, conforme al cumplimiento normativo de la Ley 20.606, pudiendo la oferta de productos, contemplar útiles escolares y otros artículos necesarios para los estudiantes, siendo el mayor puntaje la oferta más variada y saludable, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Oferta de alimentos presenta solo alimentos envasados	5 puntos
Propuesta diversificada (incluye útiles escolares y otros artículos para los alumnos)	10 puntos
Oferta de alimentos compuesta con al menos 50% de frutas, verduras, huevo, frutos secos y lácteos descremados.	15 puntos
Oferta de alimentos compuesta con al menos 80% de frutas, verduras, huevo, frutos secos y lácteos descremados.	30 puntos

**16. CONFIDENCIALIDAD**

En los casos que el adjudicatario tenga acceso a “Información Confidencial” de la Corporación, se obliga a mantenerla en estricto secreto y a no divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la Corporación, salvo aquella información que sea estrictamente necesaria proporcionar a sus empleados para la ejecución del servicio, quienes quedarán obligados a los términos de confidencialidad establecidos en la presente cláusula, pactando una cláusula de solidaridad del Proveedor para responder de los eventuales perjuicios que el incumplimiento de sus trabajadores pueda generar a la Corporación.

**17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Queda expresamente prohibido al adjudicatario transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del Contrato que celebre con esta Corporación, sin autorización previa de la misma.

**ANEXO N°1**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS  
DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

RUT.:

DOMICILIO

ESTABLECIMIENTO AL CUAL POSTULA

TELÉFONO N°

CORREO ELECTRÓNICO:

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:

RUT.:

DOMICILIO:

TELEFONO N°

CORREO ELECTRÓNICO

-----  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LAS CONDES, FEBRERO 2026

**NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES**

**ANEXO N° 2**  
**DECLARACIÓN DEL PROPONENTE**  
**BASES**  
**CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS**  
**DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

El proponente que suscribe, declara:

1. Conocer y aceptar las Bases del concurso y sus aclaraciones, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los documentos que forman parte de esta licitación.
2. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
3. Que los antecedentes entregados en la oferta son veraces y exactos.
4. Reconocer que la decisión de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes relativa a la presente licitación, es inapelable y definitiva.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que la sola presentación de la oferta significa la aceptación de las bases.

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

-----  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LAS CONDES, FEBRERO 2026 NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE  
ANTECEDENTES GENERALES

**ANEXO N° 3**

**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA**

**BASES**

**CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS  
DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA	NOMBRE Y TELÉFONO DE CONTACTO	TIPO DE ENTIDAD PRIVADA/ESTATAL	TIEMPO EN EL QUE PRESTA O PRESTÓ SERVICIOS A ESTA INSTITUCIÓN (en meses)

Se deben subir al portal los respectivos certificados del mandante, que acrediten dicha experiencia, en los últimos 5 años.

Se podrá presentar cartas de recomendación de las instituciones.

LAS CONDES, FEBRERO 2026

**NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES**

**ANEXO N° 4**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES E INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES**  
**BASES**

**CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS**  
**DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

LAS CONDES, FEBRERO 2026

**NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE ANTECEDENTES GENERALES**

**ANEXO N°5**

**OFERTA ECONÓMICA**

**BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS  
DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

<b>Establecimiento</b>	<b>VALOR MENSUAL (\$) OFERTADO</b>
<b>Educacional</b>	
Colegio Juan Pablo II	
Liceo Bicentenario Simón Bolívar	

**El aporte mensual mínimo a considerar como oferta económica, debe ser de 5 UF, de lo contrario la oferta será declarada INADMISIBLE.**

LAS CONDES, FEBRERO 2026

**NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE OFERTA ECONÓMICA**

## **ANEXO N°6**

## PROUESTA ALIMENTARIA

# **BASES CONCESIÓN KIOSCOS SALUDABLES COLEGIOS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

LAS CONDES, FEBRERO 2026

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER ENVIADO EN EL ARCHIVO DE OFERTA ALIMENTARIA